

| | |
|--|-----------------------------------|
| Resolución por la que se tienen por desistidas y se declaran no admitidas las solicitudes que se relacionan en los anexos respectivos | PLAN GENT FDEGENT 2019 |
| <i>SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS EN EMPRESAS VALENCIANAS (FDEGENT 2019).</i> | |
| Aplicación presupuestaria: 09.02.03.542.50.7 | Línea: S8252000 |

Vistos los expedientes de solicitud de subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8254, de 14.03.2018), con corrección de errores de 25 de abril de 2018 (DOGV núm. 8283, de 27.04.2018), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT, entre las que se encuentran, en su título II, capítulo IV, las subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas (bases reguladoras de las subvenciones en referencias posteriores).

SEGUNDO.- Por Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8393, de 11.05.2018), se convocaron, para el ejercicio 2019, subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT, y en su anexo IV se recogen las subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas (Resolución de convocatoria en referencias posteriores).

TERCERO.- El acuerdo de 11 de abril de 2019, de la dirección general de Universitat, Investigació i Ciència, requirió a las personas interesadas que habían aportado documentación incompleta o con errores subsanables, para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanaran las deficiencias o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia que, si así no lo hicieran, se las tendría por desistidas de su solicitud.

CUARTO.- El acuerdo de 11 de abril de 2019, de la dirección general de Universitat, Investigació i Ciència, requirió a las personas interesadas que no reunían los requisitos exigidos en el anexo III de la Resolución de convocatoria y, por tanto, no se admitían en el procedimiento, para que, en el plazo de 10 días hábiles, presentaran las alegaciones que estimaran oportunas, con advertencia de que, si así no lo hicieran o si no resultaran estimadas las presentadas, se acordaría la inadmisión de su solicitud.



QUINTO.- Finalizado el plazo concedido, en los expedientes de solicitudes que se relacionan en el anexo I no se subsanó la deficiencia o no se aportó la documentación requerida y en los expedientes de solicitudes que se relacionan en el anexo II no se presentaron alegaciones o no han resultado estimadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 16.2 de las bases reguladoras de las subvenciones señala que si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá, a través del servidor de información de la Conselleria que ostente la competencia en materia de política científica e investigación, o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por la persona interesada, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsanen la deficiencia o aporten los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.

SEGUNDO.- En la disposición final primera de las bases reguladoras de las subvenciones se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la propia orden y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o denegación de las subvenciones a que se refiere la mencionada orden.

TERCERO.- En virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de las bases reguladoras de las subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 148 y la disposición adicional cuarta del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 8590 de 12/07/2019),

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar a las personas a que se relacionan en el anexo I desistidas en su solicitud de subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas, convocadas mediante la Resolución de convocatoria, por no haber subsanado las deficiencias que se indican o no haber aportado la documentación requerida.

SEGUNDO.- Declarar la inadmisión de las solicitudes que se relacionan en el anexo II en el procedimiento de subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas, convocadas mediante la Resolución de convocatoria, por no reunir los requisitos que se indican.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, mediante anuncio en la página web de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport : http://www.ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatories_2019 .



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alicante, 24 de julio de 2019
LA DIRECTORA GENERAL DE CIÈNCIA I INVESTIGACIÓ

Carmen Beviá Baeza

ANEXO I

SOLICITUDES FDEGENT 2019 DECLARADAS DESISTIDAS

| EXPEDIENTE | APELLIDOS Y NOMBRE | MOTIVO |
|------------------|---------------------------|--------|
| FDEGENT/2019/002 | Amaro González, Carmen | (1) |
| FDEGENT/2019/012 | Ródenas García, Juan José | (1) |

Motivo:

(1) Falta o no es correcto el documento acreditativo de la Escuela de Doctorado en el que conste la admisión o preadmisión en un programa de doctorado de la persona candidata (mínimo 300 créditos aprobados) (anexo IV, apartado Tercero, punt 2 f) de la Resolución de convocatoria). Este requisito debe acreditarse que se cumplía dentro del plazo de solicitudes (Art. 15 de la bases reguladoras).

ANEXO II

SOLICITUDES FDEGENT 2019 DECLARADAS INADMITIDAS

| EXPEDIENTE | APELLIDOS Y NOMBRE | MOTIVO |
|------------------|---------------------------------|--------|
| FDEGENT/2019/003 | Besada Ferreiro, Cristina María | (1) |
| FDEGENT/2019/007 | García Aracil, Nicolás | (1) |

Motivo:

(1) El título de licenciatura, arquitectura, ingeniería, grado, arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomatura de la persona candidata es anterior al 1 de enero de 2016 (anexo IV, apartado Segundo b) de la Resolución de convocatoria).